



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 481-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Setiembre del 2022.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA, EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS.

VISTO:



Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en estación de pedidos, el consejero regional de Huancavelica, Fernando Clemente Arana, solicitó la reconsideración y la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras, luego del debate y deliberación correspondiente se aceptó. Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2022/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 02 de setiembre del 2022, se remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realicen el estudio y análisis correspondiente. Que, mediante el Oficio N° 372-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 23 de agosto del 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el expediente administrativo de la solicitud de aprobación del Cuadro para la Asignación del Personal Provisional CAP- P, con opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme al numeral 6.31.8 de la Directiva N° 006-2021 - SERVIR/GDSRH, "Elaboración del Manual del Clasificador de cargos y del cuadro para asignación de Personal Provisional", de los siguientes: UE 400 Dirección Regional de Salud de Huancavelica; UE 401 Hospital Departamental de Huancavelica; UE 404 Red de Salud de Acobamba; UE 405 Red de Salud de Angaraes; UE 406 Red de Salud de Huancavelica; UE 005 Gerencia Sub Regional de Churcampa (Red de Salud de Churcampa); UE 006 Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna (Red de Salud de Castrovirreyna); UE 007 Gerencia Sub Regional de Huaytará (Red de Salud de Huaytará); El Informe N° 536-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA; Oficio N° 000478-2022-SERVIR-PE; Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, de fecha Lima, 11 de agosto de 2022, concluye con opinión técnica favorable, a las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Huancavelica, 4 UE y las 3 Redes de Salud de la Sub Gerencias Regionales, se sustenta en el numeral 2) de la centésima quinta Disposición Complementaria Final y en el literal ñ) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2022, proceso en el marco de la Ley N° 30957, a las 10 propuestas, ver cuadro N° 4; la Resolución Directoral N° 781-2021-OGGRH/MINSA; el Anexo rectificado de la relación Nominal; la Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA; la relación Nominal hasta el 20% a nombrar partir del abril del 2022.



CONSIDERANDO:



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 481-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Setiembre del 2022.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo, a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas, que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según lo dispuesto en su artículo 1° señala: "El objeto de la presente ley, es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como, para las personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas". Además, en su Cuarta Disposición Complementaria Final dispone que: "El Cuadro para Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP, serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad CPE".

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, que en su artículo 128° dispone, que el Cuadro de Puestos de la Entidad en adelante-CPE, es el instrumento de gestión; en el cual, las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado, a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad".





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 481-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Setiembre del 2022.

En concordancia, con su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, la misma que señala que: "mediante Directiva de SERVIR, se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades, además en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, se derogó, el Decreto Supremo N° 043- 2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro, para asignación de personal CAP, así como, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM".

Que, con Resolución de Presidencial Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad CPE", estableciendo en el capítulo 6, numeral 6.2.1) Supuestos para la elaboración del CAP Provisional. Los únicos supuestos que habilitan, a aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, son: Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación prevista en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley; podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional, en el año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud. En el artículo 4° señala "las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud, orientadas por el planeamiento multianual de la inversión pública de salud, que se caracteriza por su enfoque territorial, multianual y basado en servicios de salud (...)", y el artículo 5° señala que "las prioridades de expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud, anual y multianual, son definidas concertadamente entre otros prestadores y decisores de inversión en salud para todos los niveles de complejidad (...).

Que, la Ley N° 31365, Ley que aprueba, el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en su artículo 8°, medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público, por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: inciso n) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, a los que se refiere la Ley N° 30957 - Ley que autoriza, el nombramiento progresivo como mínimo del 20% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 481-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Setiembre del 2022.

Que, con Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA, se aprueba la Relación Nominal del Total del Personal, que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019, en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud; conforme a Resolución Directoral N° 781-2021-OGGRH/MINSA y Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA, se aprueba la relación nominal del personal de salud, que resultó apto durante el periodo fiscal 2021 – 2022 y corresponde nombrarse en el presente ejercicio.

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes emanadas del ente rector, en materia de gestión de recursos humanos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el Cuadro para Asignación del Personal Provisional (CAP) Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal, que contiene los cargos definidos y aprobados en la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público, al régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley 30057.

Que, mediante, el Oficio N° 00478-2022-SERVIR-PE, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el Presidente Ejecutivo de SERVIR, señala en el segundo párrafo que: "Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR /GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR, de conformidad a lo establecido, en el capítulo 6, numeral 6.2.1), de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH. Cabe precisar que este Despacho hace suyas las conclusiones allí emitidas".

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas, en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones, que le son inherentes, conforme lo establece, en el inc. 9.1 del artículo 9° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38°, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, y modificada por las leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 481-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Setiembre del 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 400 – Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 401 – Hospital Departamental de Huancavelica, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 404 – Red de Salud de Acobamba, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 405 – Red de Salud de Angaraes, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud de Huancavelica, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 006 – Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR el Cuadro para Asignación Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 007 – Gerencia Sub Regional de Huaytará, conforme al Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GDSRH, y sus anexos 1, 2 y 3 adjuntos, al expediente administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica distribuya y difunda los documentos de gestión, aprobados mediante la presente Ordenanza Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 481-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Setiembre del 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, o la que haga sus veces de las Unidades Ejecutoras Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica, Red de Salud de Acobamba, Red de Salud de Angaraes, Red de Salud de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Churcampa, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y Gerencia Sub Regional de Huaytará, adopten las acciones de personal necesario, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica (www.regionhuancavelica.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, El Peruano.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional, para su promulgación.
En Huancavelica, a los 16 días del mes de setiembre del dos mil veintidós.

HUGO ROMEL ESPINOZA ANCALLE
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla.

Dado, en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los 16 días del mes de setiembre del año, dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Macuste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL